



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 146047-2015

# Resolución Directoral

N° 1591 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 24 JUL 2017



## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro CUT N° 146047, de fecha 23.10.2015, presentado por MARCELINA TORIBIA MILLA LEON, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la formalización constituye el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

C.U.T. N° 146047-2015

realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la Propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;



Que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene que a través del escrito de fecha 23.10.2015, la señora Marcelina Toribia Milla León, solicitó acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, presentando los siguientes documentos: **el Formato Anexo 1**, referido a la solicitud de formalización de licencia de uso de agua y la copia de su DNI; **el Formato Anexo 2** mediante la cual declara bajo juramento que hace uso del recurso hídrico, de manera pública, pacífica y continua con fines agrarios, sin contar con el derecho de uso de agua desde el año 1991; **el Formato Anexo 3** al cual anexa los recibos de impuesto predial de la Declaración Jurada de Autoavaluo, certificado de declaratoria de herencia; **el Formato Anexo 4** la cuenta corriente del usuario e historia de pago de predios de la tarifa de agua emitido por la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza; memoria descriptiva del predio agrícola y plano perimétrico y ubicación; y los recibos de pago por concepto de trámite e inspección ocular;



Que, en la inspección ocular de fecha 23.06.2017, la Administración Local de Agua Barranca, señala que el predio con C.C. N° 13109 que se verificó se encuentra con cultivos de palto, el cual es irrigado por el lateral CD Anta, siendo su toma predial de concreto y cuenca con una compuerta metálica, localizado en las coordenadas UTM (WGS-84) 204630-E y 8849183-N;

Que, mediante Informe Técnico N° 124-2017-ANA-AAA.C.F-ALA.B de fecha 23.10.2015, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos para la Formalización de licencia de uso de agua superficial, con agua proveniente del río Fortaleza, conducidos a través del canal lateral CD Anta, para abastecer al predio, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Anta Rinconada; se acredita la titularidad del predio con los recibos de impuesto predial de la Declaración Jurada de Autoavaluo, certificado de declaratoria de herencia, el predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Anta Rinconada con Código PBAR-23-B03, de acuerdo con la verificación técnica de campo se constata el uso del agua con fines agrícolas en un área bajo riego de 0.4097 ha., correspondiendo la formalización de la licencia de uso de agua superficial por el área indicada, de acuerdo a las características técnicas que se detalla en el presente informe;



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

C.U.T. N° 146047-2015

Que, de lo señalado, se advierte que el administrado ha cumplido con lo establecido en el numeral 7 del artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, al haber acreditado la titularidad del predio y el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, desde el año 1991, además de la inspección ocular en la que se verificó que el predio agrícola cuenta con una Toma predial y hace uso del agua con fines productivos agrarios; y no habiéndose presentado oposición, es procedente otorgar la correspondiente licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° -2017-ANA-AAA.CF/UAJ/PPFG de fecha 18 de julio del 2017, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Formalización a favor de la señora MILLA LEÓN MARCELINA TORIBIA, de acuerdo a las características técnicas siguientes:

**Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial.**

DATOS DEL USUARIO		DNI	UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Otorgado (m³/año)
			Clase de derecho	Código Catastral	Nombre U. O.	Area Bajo Riego	
MILLA LEÓN, MARCELINA TORIBIA		31932371	Licencia	13109	ANTA	0.4097	4 188,06
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Fortaleza	Sector/sub sector hidráulico	Fortaleza/Anta Rinconada		
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Río Fortaleza	Clase de fuente	Superficial		
Distrito	Paramonga	Bloque de Riego	Anta Rinconada	Código de Bloque	PBAR-23-B03		
		Nombre Bocatoma	Anta	Canal de Riego	CD Anta		
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Fortaleza	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	RA 020-2005-AG-GR.DRA/ATDR.B		
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Anta Rinconada	Asignación en Bloque	RA 026-2005- AG-GR.DRA/ATDR.B		

**Desagregado mensual del Volumen máximo de agua superficial otorgada (m³)**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m³/año)
558,13	838,49	834,51	629,86	471,50	197,50	118,02	92,00	79,08	87,23	85,64	196,11	4 188,06

**ARTICULO 2°.-** Disponer la inscripción de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derecho de uso de agua – RADA.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 146047-2015

**ARTÍCULO 3°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a la señora Milla León Marcelina Toribia, a la Junta de Usuarios Fortaleza, y remitir una copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Alberto Dotanngo Osorio Valencia  
DIRECTOR DE LA A.A.A. CAÑETE FORTALEZA

C.c.  
Archivo  
PPFG